

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: No. 110014003020-2022-01149 00. Ejecutivo de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y en contra de SEGUROS B&B LTDA.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y en contra de SEGUROS B&B LTDA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 2310

1.1 Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$41.821.350,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 11 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CLARA PATRICIA RUBIANO ZALAMEA, identificada con C.C. No. 57.749.864 y T.P. 90.342 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.159 Hoy nueve (9) de diciembre de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz